



República <mark>de Colombia</mark> CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA Ley 70 / 79

RESOLUCIÓN No. 02 de 2020

(30 de enero de 2020)

Por medio de la cual se reconoce el pago por gastos de representación y tr<mark>ansporte para los delegados del consejo profesional nacional de topografía</mark>

LA JUNTA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

En ejerció de sus funciones, en especial las conferidas por el reglamento interno en su artículo 11 literales c), f) i) de la Resolución No. 11 de 2012, modificado parcialmente mediante resolución 04 de 2019, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución 11 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 04 de 2019, adopta entre ellos el Reglamento Interno del CPNT y el Manual de Perfiles Descripción de Funciones y Responsabilidades que le corresponde al presidente y los consejeros.
- 2. Que de las funciones que ejerce el presidente y los consejeros del CPNT son de forma ad honorem, es decir que no perciben ninguna retribución económica.
- 3. Que conforme a junta del 30 de enero de 2020 se decide unánimemente reconocer al presidente de la junta dos (2) días de viáticos por gastos de representación.
- **4.** Que conforme a junta del 30 de enero de 2020 se decide unánimemente reconocer a los consejeros que en cumplimiento de sus funciones a participar en junta y deban desplazarse a la ciudad de Bogotá un (1) día de viáticos.
- 5. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del CPNT establecida, se hace necesario aplicar en pro del principio de transparencia, la normatividad vigente del Gobierno Nacional, en cuanto al pago de viáticos gastos de desplazamiento, de movilización y transportes partiendo del concepto de comisión de servicio que contrae el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.25 que recita:





República de Colombia CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA Ley 70 / 79

ARTÍCULO 2.2.5.5.25 *Comisión de servicio*. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

6. Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Profesional Nacional De Topografia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El pago de gastos por representación se reconocerá al presidente de la junta y a los miembros que deban desplazarse a la ciudad de Bogotá para participación en las juntas

ARTICULO SEGUNDO: El pago de gastos por representación que corresponde al presidente se hará efectivo al finalizar cada mes.

ARTICULO TERCERO: El pago de gastos por representación que corresponde a los consejeros que se desplazan a la ciudad de Bogotá para participar de las juntas se hará efectivo el día que se lleve a cabo la junta mensual.

ARTICULO CUARTO: Para los colaboradores del CPNT, que deban cumplir comisiones de servicio al interior o al exterior del país se fija la escala establecida en el Decreto 1013 de 2019, o el que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 10: Según lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 7 de la Ley 70 de 1979, Los delegados de la junta del Consejo Profesional Nacional de Topografía desempeñarán sus funciones ad honórem y el período de sus respectivas funciones quedará determinado por los reglamentos respectivos, por lo que, a los consejeros/delegados del CPNT se les reconocerá el pago de desplazamiento para cubrir las actividades al interior o exterior del país cuando se requiera, de acuerdo con el rango salarial determinado en la mencionada resolución, teniendo en cuenta el rango salarial del cargo más alto de la entidad.

ARTICULO QUINTO: Que según la escala de viáticos establecida en el decreto 1013 de 2019, la base de liquidación para cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país es de:









República de Colombia CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA Ley 70 / 79

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$0	а	\$ 1.138.856	Hasta	103.291
De	\$ 1.138.857	а	\$ 1.789.604	Hasta	141.166
De	\$ 1.789.605	а	\$ 2.389.756	Hasta	171.283
De	\$ 2.389.757	a	\$ 3.031.083	Hasta	199.306
De	\$ 3.031.084	а	\$ 3.660.661	Hasta	228.866
De	\$ 3.660.662	а	\$ 5.520.831	Hasta	258.320
De	\$ 5.520.832	а	\$ 7.716.221	Hasta	313.769
De	\$ 7.716.222	а	\$ 9.161.941	Hasta	423.275
De	\$ 9.161.942	а	\$ 11.278.691	Hasta	550.252
De	\$ 11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta	665.583
De	\$ 13.638.100	En adelante		Hasta	783.825

ARTICULO SEXTO: Para efectos de definir el valor de la base de liquidación al presidente y consejeros que deban desplazarse a la ciudad de Bogotá se tomara en cuenta la remuneración mensual del director ejecutivo del CPNT, la cual corresponde en el año 2020 a un valor de cinco millones trecientos mil pesos M/Cte (\$5.300.000)

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILMAR DARIO FERNANDO GOME

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO Director Ejecutivo

Elaboró: Nicol Ravelo R. – Auxiliar Juridica. Reviso: Lilibeth Xiques M. – Abogada.